



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16672 Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas.

48085

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16673 Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la uniformidad y acreditación del personal perteneciente al Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional.

48087

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16674 Orden de 26 de noviembre de 2014 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

48103

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16675 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Buen Pastor" de Murcia. (Código 30005740).

48105



4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 16676 Edicto por el que se notifica orden de ejecución de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 393/2011 del expediente SP145/1998, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48107
- 16677 Edicto por el que se notifican resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012. 48108
- 16678 Edicto por el que se notifica acto de trámite en expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 48109
- 16679 Edicto por el que se notifica Orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48110
- 16680 Corrección de error, por duplicidad de notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 48111
- 16681 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00074/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48112
- 16682 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00047/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48113
- 16683 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00053/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48114
- 16684 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00046/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48115
- 16685 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00051/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48116
- 16686 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00081/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48117
- 16687 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00087/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48118
- 16688 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.286/2014. 48119
- 16689 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 48120

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

- 16690 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional relativo a noviembre. 48121

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16691	Ejecución de títulos judiciales 172/2014.	48128
16692	Ejecución de títulos judiciales 170/2014.	48129
16693	Ejecución de títulos judiciales 229/2014.	48130
16694	Ejecución de títulos judiciales 222/2014.	48131

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16695	Juicio verbal 1.041/2013.	48133
-------	---------------------------	-------

De lo Social número Dos de Murcia

16696	Procedimiento ordinario 513/2012.	48134
-------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

16697	Procedimiento ordinario 178/2012.	48136
16698	Despido/ceses en general 20/2014.	48137
16699	Seguridad Social 411/2012.	48139

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

16700	Juicio verbal 298/2014.	48141
-------	-------------------------	-------

IV. Administración Local

Alcantarilla

16701	Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria.	48142
-------	--	-------

Alhama de Murcia

16702	Publicación definitiva de ordenanzas 2015.	48143
-------	--	-------

Bullas

16703	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.	48152
16704	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 16/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.	48153

Las Torres de Cotillas

16705	Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia a representaciones teatrales y musicales en el Aula de Cultura del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	48154
-------	---	-------

Los Alcázares

16706	Notificación edictal.	48155
16707	Notificación edictal.	48156
16708	Notificación edictal.	48157
16709	Notificación edictal.	48158
16710	Notificación a interesado.	48159

Mazarrón

16711	Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.	48160
-------	---	-------

BORM**Murcia**

- 16712 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos del tercer cuatrimestre de 2014. 48162
- 16713 Aprobación definitiva del expediente 2014/CE03 de crédito extraordinario. 48164
- 16714 Anuncio para la licitación del servicio de limpieza y vallado de solares municipales. (Expte. 396/2014). 48165
- 16715 Licitación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la Piscina de Puente Tocinos. Expte. 419/2014. 48167
- 16716 Anuncio para la licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico Arce y Narciso Yepes (Murcia). (Expte. 506/2014). 48169
- 16717 Licitación del suministro de placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia. Expte. 449/2014. 48171
- 16718 Licitación de las obras de impermeabilización del Lago de Ronda Sur, en el Jardín del Infante. Expte. 528/2014. 48173
- 16719 Licitación de las obras de adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010) Murcia. Expte. 548/2014. 48175
- 16720 Anuncio para la licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión administrativa de uso privado del dominio público para la gestión y explotación de kiosco-bar en las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Puente Tocinos en Murcia. 48177

Ojós

- 16721 Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica. 48179

San Pedro del Pinatar

- 16722 Calendario fiscal ejercicio 2015. 48187
- 16723 Citación para notificación por comparecencia. 48188
- 16724 Notificación de inicio de expedientes de bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 48189

Torre Pacheco

- 16725 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 48191

Ulea

- 16726 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 48195

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16672 Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas.

Con fecha 14 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas.

Dicha Orden en su artículo 6 establece el plazo a partir del cual surte efecto la resolución de reconocimiento de la ayuda de alquiler.

Con la finalidad de garantizar el conocimiento por los beneficiarios de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención se ha considerado conveniente la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de beneficiarios, siendo este el momento a partir del cual surtirá efectos la resolución, lo que hace necesario la modificación de la de la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo primero.**

Se modifica el artículo 6 de la Orden de 30 de octubre de 2014, que queda redactado como sigue:

“ Artículo 6. Efectos de la resolución.

La resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios, con independencia de la fecha en la que se practique la notificación personal de la resolución de concesión a los interesados.

Si el beneficiario hubiese solicitado las ayudas antes de la firma del contrato de arrendamiento, la resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios cuyas resoluciones fueron condicionadas a la presentación de este y han sido revisadas conforme establece el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden, con independencia de la fecha en la que se practique la notificación personal de la resolución de concesión a los interesados.”

Artículo segundo.

Se modifica el apartado 6 del artículo 11, quedando redactado como sigue:

“6. Las Resoluciones de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los interesados, conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

16673 Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la uniformidad y acreditación del personal perteneciente al Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado 21, contempla la competencia de la Vigilancia y Protección de sus edificios e instalaciones.

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 35. b), que los ciudadanos, en sus relaciones con la Administraciones Públicas, tienen derecho a identificar a las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Públicas, bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

El Decreto n.º 32/2006, de 21 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 76, contempla las funciones que le corresponden al Servicio de Seguridad.

Posteriormente, la disposición adicional quinta, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, modifica la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconociendo a los Vigilantes de Seguridad y Control de Accesos, la consideración de agente de la autoridad.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de septiembre de 1994, regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo y uniformidad de aquellos colectivos al servicio de la Administración Pública Regional cuyas actividades, tareas o circunstancias así lo exijan.

En la Resolución de 7 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, se regula la cantidad y características de las prendas, tanto de invierno como de verano, de que dispondrán los vigilantes de seguridad y control de accesos.

Disposiciones éstas que, aun suponiendo en su momento la puesta al día de los criterios de uniformidad para los funcionarios pertenecientes al colectivo citado, es necesario desarrollar y actualizar, tanto por la falta de concreción en el amplio abanico de prendas y elementos necesarios, como por el carácter identitario que deben tener los Agentes de Seguridad de la Administración Regional.

Por otro lado, el tiempo transcurrido y los avances producidos, tanto tecnológicos como de concepción de las funciones a realizar, hacen necesaria una nueva regulación que permita una adecuación de los uniformes, distintivos y

elementos de imagen corporativa de los actuales Agentes de Seguridad, así como del equipo personal de protección necesario para el desarrollo de las funciones que le son encomendadas, que minimice sus riesgos laborales y contribuya a una intervención eficaz.

Asimismo, se considera necesario que los funcionarios pertenecientes al Servicio de Seguridad de la Administración Regional puedan acreditar su identidad en sus relaciones con los ciudadanos, funcionarios, y Autoridades o sus agentes, mediante los elementos oportunos, logrando una correcta y rápida identificación visual como funcionarios pertenecientes al citado Servicio.

La actualización de todos los elementos que componen la imagen corporativa de los funcionarios del Servicio de Seguridad de la Administración Regional facilitará su identificación como tales, favoreciendo, al mismo tiempo, la modernización y dignificación de la imagen de los mismos.

La presente Orden resuelve estos aspectos, aportando una mejor y más pormenorizada regulación del uniforme y equipo de los Agentes de Seguridad, recogiendo novedades en todos los elementos de la uniformidad así como en su uso, para, por una parte, acomodarlas a las necesidades del ejercicio de las funciones asignadas, y, por otra, contribuir al logro de una mejor imagen corporativa.

En virtud de la competencia atribuida al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 12.1 y 2.a) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer y homologar la uniformidad y elementos de acreditación del personal que desempeñe funciones de seguridad adscrito al Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional, necesarios para el desempeño de sus funciones, así como determinar las condiciones y requisitos de su uso.

Artículo 2. Uniformidad.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por uniformidad: el vestuario, los elementos identificativos y el equipo personal, de los que debe estar provisto el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 3. Uso de la uniformidad.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden está obligado a usar la uniformidad completa cuando esté de servicio.

2. Queda prohibido el uso de la uniformidad descrita en el artículo anterior fuera del horario de servicio.

Artículo 4. Complementos sobre el uniforme.

Sobre el uniforme solo se llevarán prendidos las insignias, emblemas, divisas y el equipo personal, previstos en la presente Orden.

Artículo 5. Uniformidad de Mandos jerárquicos.

Los Mandos jerárquicos del Servicio usarán la uniformidad descrita en la presente Orden, salvo lo relativo a los medios técnicos de protección y con

las peculiaridades de distinción de la categoría jerárquica, mediante las divisas correspondientes en las hombreras.

Artículo 6. Dotación de la uniformidad.

1. La Dirección General en la que esté integrado el Servicio de Seguridad, dotará a los funcionarios de las prendas básicas, elementos identificativos y del equipo básico reglamentario, así como de las prendas complementarias necesarias para el desempeño de sus funciones.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad que le han sido entregadas.

3. La uniformidad será propiedad de la Administración Regional. El control de su adecuado uso corresponderá a los superiores jerárquicos correspondientes.

4. Se podrán adaptar las prendas, que correspondan, a hombre y mujer.

Artículo 7. Renovación de la uniformidad.

1. Se realizará, periódicamente, una renovación de las prendas del uniforme y equipación, para el buen estado de conservación de los mismos, estableciéndose la siguiente periodicidad, siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria:

a) Ropa de invierno: mes de Octubre

b) Ropa de verano: mes de Mayo

Se exceptúan de dicha periodicidad, aquellas prendas en las que el período de renovación sea de dos o más años, y que se atenderán a lo establecido en el Anexo I de la presente disposición.

2. Se contemplará, igualmente, la reposición de aquellos componentes del uniforme o equipo que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio por circunstancias extraordinarias.

Capítulo II

Vestuario

Artículo 8. Vestuario.

1. El vestuario está constituido por el conjunto de prendas de vestir reglamentarias, que forman parte del uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas al colectivo.

2. Dicho vestuario deberá reunir, como mínimo, las siguientes características generales:

a) Las prendas deberán ser de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, serán resistentes y adecuadas a las condiciones de trabajo del colectivo del Servicio de Seguridad, además serán cómodas facilitando los movimientos del trabajador.

b) El calzado deberá llevar el marcado CE adecuado a la actividad que se destine y homologado. En el caso de actividades con riesgos concurrentes, se deberán cubrir los requisitos máximos de protección frente a los mismos, antideslizantes, transpirables y de piel.

3. La descripción, el color, el diseño y, en su caso, las características técnicas de las prendas que componen el uniforme, serán las establecidas en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 9. Prendas básicas y complementarias.

1. Se consideran prendas básicas del uniforme: la cazadora, el pantalón, el jersey de manga larga, el polo de manga corta, el cinturón, los zapatos y las botas.
2. Se consideran prendas complementarias: la gorra visera tipo faena. Ésta se utilizará en exteriores, cuando las circunstancias lo requieran.
3. Las prendas básicas serán consideradas como dotación mínima obligatoria.

Capítulo III

Elementos identificativos

Artículo 10. Elementos identificativos.

Son elementos identificativos las insignias, los emblemas y las divisas.

Artículo 11. Insignias, emblemas y divisas.

1. Las insignias y los emblemas, tienen como finalidad la identificación externa, de forma eficaz, del personal que forma parte del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional. Éstos serán de tres tipos: placa insignia, en sus modalidades de pecho y de prenda de cabeza, emblema de brazo y hombreras portadivisas.
2. La placa insignia señala el carácter de funcionario adscrito al Servicio de Seguridad, e identifica a cada uno de sus miembros mediante el número troquelado en la misma. Se llevará, permanentemente, en la parte superior derecha del pecho en todas las prendas de uso externo.
3. En la prenda de cabeza irá dispuesta una reproducción de la placa insignia en la parte delantera central de la misma, sin el número identificativo.
4. El emblema de brazo se llevará en la parte superior de la manga izquierda de todas las prendas de uniformidad de uso externo.
5. Las hombreras portadivisas, situadas sobre los hombros, además de facilitar la identificación del personal como funcionarios de la Administración Pública Regional, son el soporte donde situar las correspondientes divisas que se establezcan.
6. Las divisas definen las categorías jerárquicas de los funcionarios adscritos al Servicio de Seguridad. Se llevarán, en su caso, en las hombreras portadivisas de la prenda exterior.

Artículo 12. Utilización de insignias, emblemas y divisas.

En las distintas prendas del uniforme, se portarán las correspondientes insignias, emblemas y demás elementos identificativos, en la forma establecida y con las características definidas en el Anexo III de la presente Orden.

Capítulo IV

Equipo personal

Artículo 13. Aspectos Generales.

1. Con objeto de reforzar y facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas a los agentes de seguridad, en el que ostentan la consideración de agentes de la autoridad, se les dotará del equipo personal de protección necesario que se determine por el Consejero de Economía y Hacienda y que no solo minimice sus riesgos laborales, sino que contribuya, además, a una

intervención eficaz en la prevención de la comisión de delitos y faltas, siempre con pleno respeto a los principios de congruencia y proporcionalidad.

2. Así mismo, se impartirá a los agentes la formación básica necesaria, en las reglas de intervención y uso de los medios de defensa, que acredite su preparación al respecto y garantice su correcta y adecuada utilización.

3. En el caso de uso indebido o negligente de los elementos que componen el equipo reglamentario, será de aplicación la normativa vigente en materia de régimen disciplinario de la Administración Regional, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se pudiera incurrir.

Capítulo V

Elementos de acreditación profesional

Artículo 14. Elementos de acreditación.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden estará provisto de los siguientes elementos oficiales de acreditación:

- a) Tarjeta de Identificación Personal.
- b) Placa de Identificación Profesional.
- c) Cartera porta elementos de acreditación oficial.

2. Estos elementos de acreditación, tienen carácter personal e intransferible, y deberán portarse siempre que se preste servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta de la de identificarse, en caso necesario, ante los ciudadanos, las Autoridades o sus agentes.

Artículo 15. Tarjeta de Identificación Personal.

1. La Tarjeta de Identificación Personal, acredita la condición de funcionario perteneciente al Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional, así como la consideración de agente de la autoridad en el desempeño de las funciones que le son propias, y que corresponde a su titular según la normativa vigente. En la misma se incluye el número de registro de personal que identifica específicamente a cada funcionario.

2. Las características y contenidos de la Tarjeta de Identificación Personal se determinan en el Anexo IV.1 de la presente Orden.

Artículo 16. Placa de Identificación Profesional.

1. La Placa de Identificación Profesional, acredita de forma inmediata la pertenencia de su usuario al colectivo de funcionarios adscritos al Servicio de Seguridad, e identifica, asimismo, a cada uno de sus miembros mediante un número de identificación específico para cada usuario, troquelado en la misma.

2. Las características y contenidos de la Placa de Identificación Profesional, similares a los de la placa insignia de pecho, se ajustarán a lo establecido en el Anexo IV.2 de esta Orden.

Artículo 17. Cartera porta elementos de acreditación.

1. Todos los elementos de acreditación deberán portarse siempre juntos en una cartera porta elementos de acreditación, y deberán exhibirse en dicha cartera oficial, según lo establecido en la presente Orden.

2. Las características de dicha cartera, se ajustarán a lo establecido en el Anexo IV.3 de esta Orden.

Artículo 18. Expedición, uso y depósito.

1. Los elementos de acreditación serán expedidos y suministrados por la Secretaría General de la Consejería competente, según modelo homologado, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

2. En caso de sustracción, deterioro ó pérdida, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al jefe de la unidad administrativa de la cual dependa, a los efectos de control y la expedición de una nueva tarjeta.

3. En el caso de uso indebido o negligente de los elementos de acreditación, será de aplicación la normativa vigente en materia de régimen disciplinario de la Administración Regional.

4. Los elementos de acreditación descritos en esta Orden, tendrán que depositarse en la Consejería competente cuando sus titulares cesen, temporal o definitivamente, en el servicio activo, según las distintas situaciones establecidas en la normativa vigente.

Disposición adicional única.

Se modifica el apartado 3 del Anexo de la Orden de 22 de septiembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario y se delimitan los colectivos de personal de la Administración Pública Regional que dispondrán de la misma, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.- Jefe del Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad, Jefes de Unidad de Seguridad y Agentes de Seguridad.”

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Distintivo-Insignia de los Vigilantes de Seguridad de la Comunidad Autónoma y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General con competencias en vigilancia, seguridad y control de accesos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



ANEXO I

CANTIDAD Y PERIODICIDAD DE REPOSICIÓN

PRENDA	CANTIDAD	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
CAZADORA	1	4 o más años	
POLO M/C	1	1 año	
JERSEY M/L	1	1 año	
PANTALÓN	1	1 año	
BOTAS	1	2 o más años	
ZAPATOS	1	2 o más años	
GUANTES	1		Caso de deterioro
CINTURON	1		Caso de deterioro
GORRA	1		Caso de deterioro

ANEXO II**VESTUARIO****CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS**Cazadora cortavientos

- Cazadora de color azul noche, de tejido cortavientos, impermeable y transpirable, tricapa compuesta por una membrana intermedia ecológica Sympatex, o similar.
- La cazadora se cerrará con cremallera oculta bajo solapa, la cual llevará cinco botones de cierre de presión de color azul noche; botón metálico automático en al parte inferior de la misma.
- En sus laterales incorporará cremalleras de tres cursores, con pasador terminado con botón de cierre de presión azul noche.
- Todas las costuras irán termoselladas.
- Incorporará bolsillos interiores delanteros en su parte inferior que cierran mediante cremallera.
- Bolsillos porta - bolígrafos en ambas mangas.
- Hombreras portadivisas semirrígidas en ambos hombros, en color azul noche, con broche a presión para su cierre.
- Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en ambas lados del pecho, a 5 cm. por debajo de la hombrera.
- Incorporará, mediante bolsillo trasero interno, braga unida a prenda, Buff o similar.

Características técnicas

ESTRUCTURA	1.ª Capa: Micro Rip Stop Membrana: Hidrófila-Compacta 3.ª Capa: Forro Polar
COMPOSICIÓN:	1.ª Capa: 100% Poliéster Membrana: Hidrófila-Compacta 3.ª Capa: 100% Poliéster
PESO: ISO 3801	275 ± 5% [g/m2]
ANCHO: ISO 1773	150 - 1/+5[cm]

Jersey térmico exterior

- Jersey térmico color azul noche, con cuello de cremallera del mismo color, así como la cremallera.
- En su interior, dispondrá de una camiseta de color azul noche, realizada en el mismo tejido que la prenda exterior, la cual llegará a la altura del pecho.
- Bolsillo porta bolígrafos ocultos en ambas mangas.
- Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda y en la parte derecha del pecho, a 5 cm. por debajo de la charretera.

Características del tejido:

COMPOSICIÓN: 100% poliéster

MASA (g/m2): 233.6 + 1.1

Polo manga corta

- Polo de manga corta, de color azul noche, con cuello de solapas abierto hasta mitad de pecho y cerrado por botones, realizado en el mismo tejido del polo.
- Llevará dos pequeñas aberturas en forma de pico en la junta de la costura de la parte inferior de ambos laterales. Con portaplumas oculto en ambos brazos.
- Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda y derecha del pecho a 5 cm. por debajo de la charretera.
- Con charreteras porta galones en ambos hombros con botón metálico de presión.

Características técnicas:

El polo estará confeccionado, en su tejido, con iones de plata en el núcleo del hilo, y bioactivo en su estructura.

Pantalón bielástico verano

- Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido bielástico, con propiedades hidrórepelentes en su exterior.
- El pantalón llevará dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros y dos laterales ocultos. Los bolsillos delanteros serán de corte oblicuo hacia los costados formando una solapa, los traseros con boca horizontal viveada que cerrarán mediante ojal y botón. Los bolsillos de las perneras se insertarán de forma horizontal, incluirán un tirador antideslizante de PVC, que permite un fácil cierre mediante cremallera.
- La cinturilla incorporará una serie de trabillas que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón y ojal.
- La cintura interior será elástica, con dos bandas de silicona antideslizantes.
- Todos los botones serán de pasta y de color azul noche.
- Podrá ser utilizado como pantalón recto o como pantalón de faena gracias a una cinta ceñidora en el bajo.

Características técnicas del tejido:

Tejido realizado con Teflón Lad, que ofrece las siguientes prestaciones: impermeabilidad, antimanchas, mínimo mantenimiento y transpirabilidad.

Calzado

Botas

- Bota de caña media, corte de piel flor 1.8-2.0 mm., hidrófuga, ignífuga y resistente.
- Membrana impermeable y transpirable Goretex o similar.
- Collar inclinado anti-fricción.
- Forro interior anti-humedad, resistente al roce.
- Tratamiento anti-microbacteriano.
- Sistema de cierre de cordones con ojales termoplásticos.
- Plantilla recambiable, suela absorbe-impactos y piso de caucho carbono antideslizante.
- Plancha de acero anti-punzamiento en la suela, de alta ligereza.
- Certificado AITEX.

Zapatos

- Zapato, corte de piel flor 1.8-2.0 mm., hidrófugo, ignífugo y resistente.

- Membrana impermeable y transpirable.
- Forro interior anti-humedad, resistente al roce.
- Tratamiento anti-microbacteriano.
- Sistema de cierre de cordones con ojales termoplásticos.
- Plantilla recambiable, suela absorbe-impactos y piso de caucho carbono antideslizante.
- Plancha de acero anti-punzamiento en la suela, de alta ligereza.
- Certificado AITEX.

Rotulación de las prendas

Se compone de leyenda en la espalda y en el pecho izquierdo, con el texto "AGENTE de SEGURIDAD" a dos niveles en reflectante gris claro.

El tipo de letra será Geogrotesque.

Tamaño espalda: 25 cms. aproximado.

Tamaño pecho: 11 cms. aproximado.

ANEXO III**ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS**Placa Insignia:

La placa insignia consistirá en una insignia ovalada de 70 mm. de alto por 55 mm. de ancho (en la gorra sus medidas serán de 4 x 3 mm.). Sobre rayos dorados, aparecerá, en el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Debajo del escudo, llevará una leyenda con el epígrafe "Región de Murcia", y apareciendo debajo del mismo el número de tres cifras que corresponda al funcionario que lo porte. En la parte superior, con el mismo fondo, llevará el epígrafe "Servicio de Seguridad",

Para su uso sobre el uniforme, estará realizada en tejido TEXTFLEX.

Emblema de brazo:

Sobre el brazo izquierdo, se llevará un escudo de forma trapezoidal, con cantos redondeados, de tejido TEXTFLEX, con fondo azul noche y dos líneas perimetrales de color blanco. Lleva las inscripciones "Seguridad" y "Comunidad Autónoma" entre las dos líneas, y el escudo heráldico de la Comunidad en el centro. Será de 10 cm. de ancho en su parte superior, de 2 cm. de ancho en su parte inferior y de 11 cm. de alto en su eje longitudinal.

Hombreras:

Sobre los hombros, insertado en las galoneras, se portarán hombreras semirígidas, en formato pala y de material TEXTFLEX. Incluirán ribete dorado perimetral y, en su centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como un botón metálico azul noche en su parte superior.

Divisas:

Las divisas, que señalan la categoría jerárquica de los miembros del Servicio de Seguridad, deberán ser portadas sobre las hombreras, bajo el escudo de la Comunidad Autónoma, y serán las siguientes:

- Jefe de Unidad de Seguridad: 1 galón dorado.
- Jefe de Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad: 2 galones dorados.

ANEXO IV

ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL

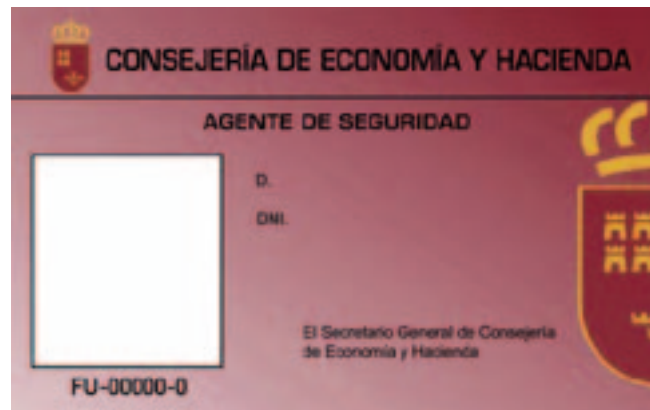
1. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

La tarjeta de identidad personal (ver imagen) está confeccionada con plástico PVC duro de color blanco con degradado lateral superior derecho en color rojo cartagena, de 85 mm. de ancho y 54 mm. de alto, y con bordes redondeados.

En la cara anterior, en la esquina superior izquierda, está el escudo de la Región de Murcia, seguido del texto “Consejería...” y debajo, también alineado al centro, el texto “Agente de Seguridad”, “Jefe de Unidad de Seguridad” o “Jefe de Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad”, todos en mayúsculas. A la izquierda de la tarjeta, figura la fotografía impresa del titular (de 25 mm. de ancho y 28 mm. de alto). A la derecha de la tarjeta, aparece la mitad izquierda del escudo de la Región de Murcia (80% de opacidad). Debajo de la fotografía, en la esquina inferior izquierda, está el número de registro personal correspondiente. En el centro de la tarjeta, se encuentra el nombre y DNI del titular, y debajo de esto, la firma del Secretario General de la Consejería con competencias en Seguridad y Vigilancia.

En la cara posterior, en sentido horizontal, hay una banda magnética codificada de 10 mm. de anchura. En el centro de la parte inferior, figura el escudo y texto de la Región de Murcia con una altura total de 10,5 mm. y 23 mm. de largo. Debajo de la banda magnética y al centro, aparece el siguiente texto: “En el ejercicio de las funciones que le son encomendadas a los Agentes de Seguridad de la Administración Pública Regional y, en su condición de agentes de la autoridad, podrán requerir el auxilio necesario y solicitar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

Tarjeta de Identificación personal (anverso)

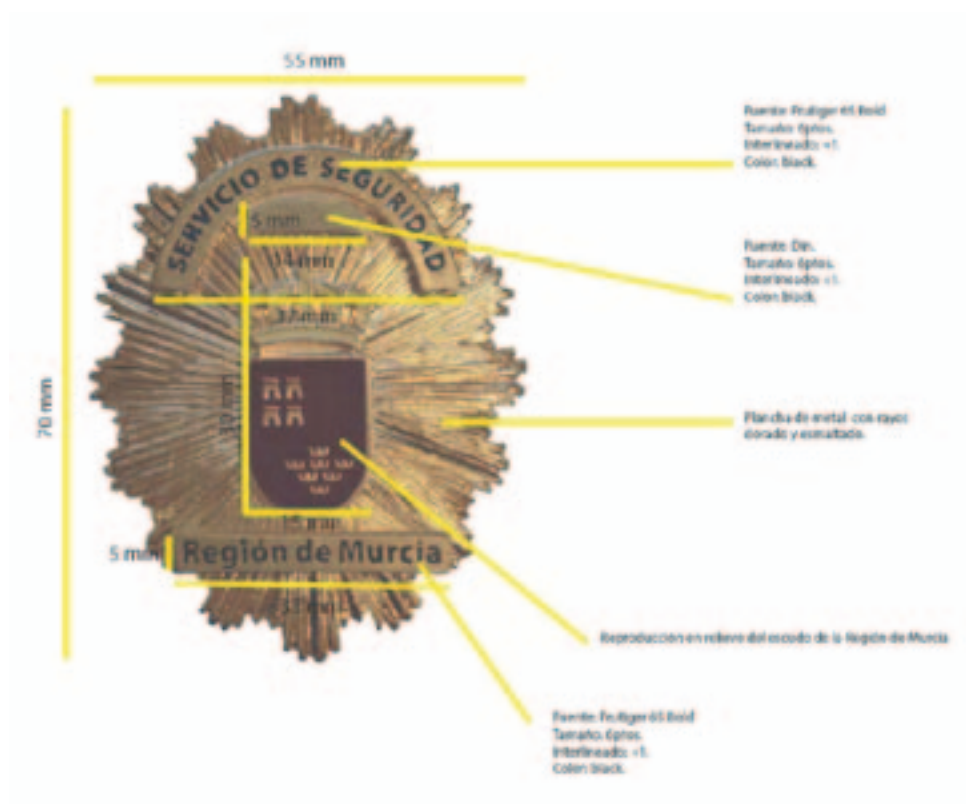


Tarjeta de Identificación personal (reverso)



2. PLACA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

La Placa de Identificación Profesional, consistirá en una reproducción en relieve de la placa insignia (véase imagen), elaborada en metal dorado y esmaltado. Sus medidas son 70 mm. de alto por 55 mm. de ancho. En la misma aparecerá también, en relieve y color negro, el número de tres cifras que corresponda al funcionario que lo porte.



3. CARTERA PORTA ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN

La cartera que portará la tarjeta y placa de identificación será de piel o similar, con refuerzos metálicos dorados en las esquinas, y plegable en dos partes. Sus dimensiones serán de 198 mm. de altura (desplegada) por 69 mm. de anchura.

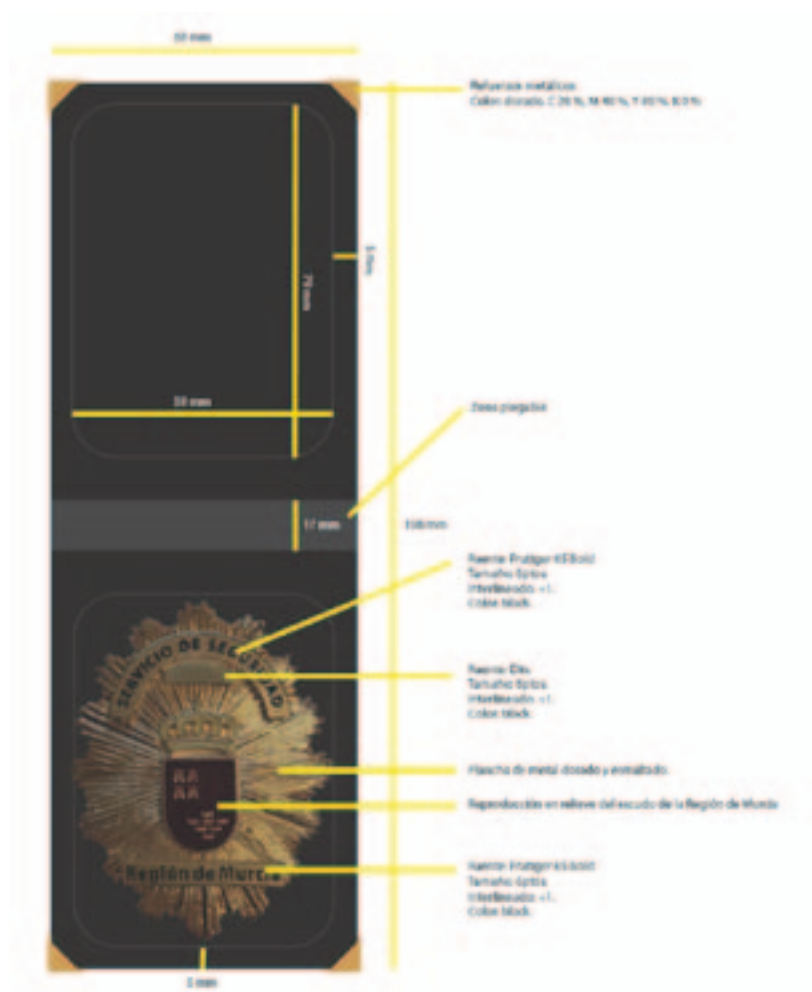
A. CARA EXTERIOR

En su cara exterior (ver imagen), se mostrará, en la parte inferior, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su centro, en negativo color dorado. Debajo del escudo, llevará una leyenda con el epígrafe “Región de Murcia”; encima del escudo, llevará el epígrafe “Servicio de Seguridad”, ambas en dorado.



B. CARA INTERIOR

En su cara interior (ver imagen), la cartera dispondrá de una apertura plástica transparente en la parte superior, para la inserción de la tarjeta de identificación, y otra apertura de las mismas características en la parte inferior, donde irá la placa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16674 Orden de 26 de noviembre de 2014 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 20 de noviembre de 2014, el Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que en el Consejo de Gobierno de la UPCT, del día 4 de noviembre de 2014, había sido elegido como representante del alumnado en el Consejo Social de la UPCT, don Óscar Huarte Belzunce, en sustitución, de don Ignacio Primitivo Cifuentes Bello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Universidad Politécnica de Cartagena, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único.

Se nombre Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, al Sr. D. Óscar Huarte Belzunce, en sustitución, del Sr. D. Ignacio Primitivo Cifuentes Bello, en representación de los alumnos, y por designación del Consejo de Gobierno de la UPCT.



Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16675 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Buen Pastor" de Murcia. (Código 30005740).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 3 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Buen Pastor" de Murcia, código 30005740.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 3 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Buen Pastor" de Murcia, código 30005740, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, "El Buen Pastor" de Murcia, código 30005740, por ampliación de enseñanzas de formación profesional, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30005740.

Naturaleza del centro: Privada.

Titular: Colegio El Buen Pastor, S.L.

NIF del titular: B-30024111.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "El Buen Pastor".

NIF del centro: B-30024111.

Domicilio: Plaza San Agustín, 1.

Localidad: 30005 Murcia.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Capacidad:

- Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Técnico de Gestión Administrativa: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, los titulares se obligan a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16676 Edicto por el que se notifica orden de ejecución de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 393/2011 del expediente SP145/1998, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En ejecución de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 393/2011, interpuesto contra la Orden de 27/01/2011 del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que de desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Puertos de fecha 2/12//2009 recaída en el expediente SP 145/1998, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 206.1 del Reglamento General de Costas, se ha dictado en fecha 11 de septiembre de 2014 Orden de Ejecución de Sentencia disponiendo:

"Primero.- Que se cumpla en sus propios términos desestimatorios, la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 393/2011, interpuesto por D.ª Consuelo Paissán Rodríguez contra la Orden de 27/01/2011 del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que de desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Puertos de fecha 2/12//2009 recaída en el expediente SP 145/1998 por la que se impone a D.ª Consuelo Paissán Rodríguez una multa coercitiva de 78,13 €, con advertencia de que sin no cumple lo ordenado en la resolución de 20/03/2001, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente de la notificación de la presente, se impondrá una multa correctiva o la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa".

Intentada la notificación a la interesada y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación, mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM., y anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que la interesada pueda conocer el texto íntegro de la Orden Resolutoria.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16677 Edicto por el que se notifican resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

Intentada la notificación a los interesados, que se relacionan en el anexo, en expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Rehabilitación: 1177/2012

Interesado: García García Juan

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16678 Edicto por el que se notifica acto de trámite en expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.

Intentada la notificación expresa del el expediente, a los Interesado de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Descalificacion	Interesado
93/2011	CORPORACION MURCIANA DEL NIÑO DE MULA, SL
202/2011	IBAÑEZ RAMIREZ MIGUEL
203/2011	VERA ESCOLAR ANA BELEN
7/2012	SOLANO ACOSTA JOSE ANTONIO
41/2012	FINCAS LACOSTA, S.L

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectas y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16679 Edicto por el que se notifica Orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en Recurso de Reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: subvención: 453/2007

Recurso: 1030/2013

Interesado: Navarro Gil María José

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16680 Corrección de error, por duplicidad de notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Advertida duplicidad en el contenido de las notificaciones sancionadoras dictadas en los expedientes sancionadores SAT 1.492/2014, 1.544/2014, 1.569/2014, 1.583/2014, 1.584/2014, 1.585/2014, 1.603/2014, 1.633/2014, 1.634/2014, 1.637/2014, 1.714/2014, 1.722/2014, 1.748/2014, 1.786/2014, 1.799/2014, 1.863/2014, 18.73/2014, 1.882/2014, 2.070/2014, 2.073/2014, 2.159/2014, 2.234/2014, 2.388/2014 y 536/2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 287, de 15/12/2014, se procede a dejar sin efecto la publicación en los siguientes términos.

Páginas 45607-45616

Murcia, 16 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16681 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00074/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM., y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00074/2014

Denunciado: D. Pérez Johansson Benito Jonas.

Último domicilio conocido: Cl. Ciudad de Cádiz n.º 1 piso 5.º Pta. A, Murcia.

Hechos: Pescar con caña el día 15 de julio de 2014 a las 11:25 Horas, en interior del puerto pesquero de San Pedro del Pinatar sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16682 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00047/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00047/2014

Denunciado: D. Larrosa Ruiz, Juan Carlos

Último domicilio conocido: C/ Juan Carlos I N.º 54 piso 2.º pta. A, 30800 Lorca

Hechos: Realizar pesca recreativa con caña en Puerto Pesquero San Pedro del Pinatar, sin autorización de esta Dirección General

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16683 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00053/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00053/2014

Denunciado: NICOLAS MOTELLON, PEDRO JESUS

Último domicilio conocido: CL PINTOR PEDRO CANO N.º 53 piso 1.º pta. D, 30120 PALMAR, MURCIA

Hechos: PESCAR CON CAÑA EN INTERIOR PUERTO PESQUERO SAN PEDRO EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SIN AUTORIZACION DE ESTA DIRECCION GENERAL

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia a 11 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16684 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00046/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM., y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00046/2014

Denunciado: D. Alegría López, José Antonio.

Último domicilio conocido: C/ Mayor n.º 98 piso 3D Pta. 11, Alberca, Murcia.

Hechos: Pesca recreativa con caña en el interior del puerto pesquero San Pedro del Pinatar, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16685 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00051/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM., y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00051/2014

Denunciado: D. García Morata, Antonio.

Último domicilio conocido: CL Vista Alegre n.º 38 Bloq. 30, 30880 Águilas.

Hechos: Realizar pesca submarina de recreo en el interior zona portuaria de Águilas, el 30 de agosto de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16686 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00081/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM., y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00081/2014

Denunciado: D. AL Hamdaqui, Mohamed.

Último domicilio conocido: Cl Lope de Vega s/n Bloq. 1 Esc. B Pta. 2, 30880 Águilas.

Hechos: Pescar con caña en interior del puerto pesquero de Águilas.

Norma infringida: infracción tipificada como Leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16687 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00087/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00087/2014

Denunciado: D. Murcia Pérez, José Luis

Último domicilio conocido: C/ Villajoyosa N.º 5 piso B, 03190 Pilar de la Horadada Alicante

Hechos: Pescar en el interior Puerto Pesquero San Pedro del Pinatar

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 16 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16688 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.286/2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos recaída en el expediente PCP. 286/2014 seguido a instancia de Miralles Alcaraz, Antonia María, en la que se declara la extinción, por renuncia de su titular de la autorización de uso del punto de amarre 152, del Puerto de Mar de Cristal, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM., y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16689 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación del Recurso de Reposición al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Mov. Sísmicos: 10583/2011

Recurso: 492/2014

Interesado: Sánchez Pérez Dolores

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

16690 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional relativo a noviembre.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 670.159,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de diciembre de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de
noviembre de 2014**

Beneficiario	Importe
ABENZA LOPEZ, EMMANUEL	2396,28
ABRIL NARANJO, ALEXANDRA ELIZA	2396,28
ABRIL PEREZ, MARIA CRUZ	2396,28
AGUERA MELUL, GABRIEL	2396,28
AMADOR LUCAS, TAMARA	2396,28
ARNALDOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
AVILA ALVAREZ, LILA VICTORIA	2715,78
AYALA LOPEZ, ENCARNACION	2396,28
BALLESTA MERCADER, MARIA CARMEN	2715,78
BARRENO OJEDA, ANA CECILIA	2396,28
BAYONA GONZALEZ, MARIA SALOME	2396,28
BAZIZI, MOUNIA	2396,28
BERGEL LORENTE, JOSE ANTONIO	2396,28
BERMUDEZ GUIRAO, ELISA	2396,28
BODEA, LUCRETIA	2396,28
BRAVO MONDEJAR, JUANA	2396,28
BUENDIA SOLANA, PAULA	2396,28
CABALLERO ORTEGA, CRISTINA	2396,28
CALLE CALLE, LUIS ROBERTO	2396,28
CAMACHO DE VELASCO, ADALIA	2396,28
CAMARA MUNOZ, VERONICA	2396,28
CANO MELGAREJO, ENCARNACION	2396,28
CANOVAS MARTINEZ, SILVESTRE	2396,28
CARDONA CASTILLO, MARIA YAMILE	2396,28
CARRASCO GARIJO, SILVIA	2396,28
CARRILERO BOTIA, BEATRIZ	2715,78
CARRILERO GRIÑÁN, RUBÉN	2396,28
CARRILLO GOMEZ, ANA CRISTINA	2715,78
CARVAJAL PAVON, IRMA GRACIELA	2715,78
CASTEJON ROS, JOSE MIGUEL	2396,28
CASTILLO AVILA, LILIAN MARLENE	2396,28
CASTILLO LOPEZ, CARMEN	2715,78
CASTILLO LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
CAYUELA ORTIZ, FUENSANTA	2715,78
CELDRAÑ ESPEJO, ANA BELEN	2396,28
CHACON MESEGUER, IRENE	2396,28
CHALE LOPEZ, JOSE	2715,78
CHAVES ALFONSO, AARON	2396,28
CIFUENTES LOPEZ, RAIMUNDO	2715,78
COLOMA GUARDIOLA, FRANCISCO	2396,28
CONESA ROMERO, FULGENCIO	2396,28
COSTA CUENCA, MARIA ESTIBALIZ	2715,78
CUEVAS PERAL, ALICIA ISB	2396,28
CUEVAS PERAL, SUSANA	2396,28
DALAKISHVILI, KHATUNA	2715,78
DEL AMOR GARCIA, SONIA	2396,28
DERRAZ, NIHAL	2396,28
DIAZ RAMOS, YADIRA CHANENA	2396,28
DIENG, MOUSSA	2715,78
EGEA SEGADO, JOSE	2396,28
EL GHARABI, FOUZIA	2396,28
EL HAYANI, ZEROUAL	2396,28
EL HOUCHE EP KADDOURI, MERYEM	2715,78
EL IDRISSI, BACHIR	2715,78
ELEZALDE CACAY, ENRRI ADALI	2715,78
ES SADKI, ABDELILAH	2396,28
ESCAMEZ CORBALAN, JOSE MANUEL	2396,28
ESPIN ALEDO, MARIA ANGELE	2715,78
ESPINOZA JIMENEZ, ALEX FABRICIO	2396,28
ESTEBAN PINO, RAQUEL	2715,78
FABUEL SERRANO, LLANOS	2396,28



Beneficiario	Importe
FEIJOO VILLA, MARIA ANA	2396,28
FEREZ ROS, JOSE	2396,28
FERNANDEZ CORTES, ROBERTO	2715,78
FERNANDEZ GALIAN, ISABEL MARIA	2396,28
FERNANDEZ GARRIDO, PEDRO	2715,78
FERNANDEZ GARRIDO, RAFAEL	2396,28
FERNANDEZ JIMENEX, MARIA JOSEFA	2715,78
FERNÁNDEZ MATALLANA, ANDRÉS	2396,28
FERNÁNDEZ VALERA, ESPERANZA	2715,78
FERNANDEZ ZAFRA, JOSE ANTON	2715,78
FERNANDEZ ZAMBUDIO, MARIA ESTHER	2396,28
FERRER BOIX, OSCAR	2396,28
FIGUEROA MATEO, JOSE CARLOS	2715,78
GALINDO MARTINEZ, ALBERTO	2715,78
GAMBIN ACOSTA, SUSANA	2396,28
GANDIA JIMENEZ, MARIA TRINIDAD	2396,28
GARCIA ALMAGRO, PEDRO	2396,28
GARCIA AROCA, SALVADOR JOSE	2396,28
GARCIA CANOVAS, ISABEL MARIA	2715,78
GARCIA LEGAZ, ALFONSO	2396,28
GARCIA LOPEZ, MELISA	2715,78
GARCIA MEDINA, ANDRES	2396,28
GARCIA MOREDAS, GERTRUDIS	2396,28
GARCIA MORENO, FRANCISCO	2396,28
GARCIA MOYA, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA PIÑA, RAFAEL	2396,28
GARRIEZ HERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
GINER MARTINEZ, FRANCISCA	2396,28
GOMEZ GARCIA, VERONICA	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, ROSARIO	2396,28
GONZALEZ ALCARAZ, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ AMIEVA, INMACULADA	2396,28
GONZALEZ GOMEZ, AMPARO	2396,28
GONZALEZ JIMENEZ, FRANCISCA ANGEL	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, PASCUAL	2715,78
GONZALEZ RUZAFÁ, MARIA DOLORES	2396,28
GRIS CABALLERO, SONIA	2396,28
GUILLÉN PAY, ESTEBAN	2396,28
GUTIERREZ CUTILLAS, CRISTEL MARIA	2396,28
GUZMAN CRESPO, SUSANA MARISOL	2396,28
HASSANI, NADIA	2715,78
HERNANDEZ HERNANDEZ, GINES	2396,28
HERNANDEZ SOLER, DANIEL	2396,28
HERRERA LAZARO, JAVIER	2396,28
HORNEA, CODRUTA NELI	2396,28
HRISTOVA TILKIEVA, ANI	2715,78
IBANEZ CARMONA, JOSE MARIA	2715,78
INIESTA MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
IPIALES GUACHAMIN, NORMA ALEXANDRA	2715,78
JAVALOY SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
JIMENEZ GUILLAMON, MARIA JOSEFA	2715,78
JIMENEZ JIMENEZ, ALBERTO	2396,28
JIMENEZ MARTINEZ, GINES	2396,28
JIMENEZ MIÑANO, MARIA JOSE	2396,28
JORDAN DE SUAREZ, VERONICA	2396,28
JOVER FLORES, ARANZAZU	2396,28
KAMALI, SALAH	2396,28
KHOURISSI, ABDERRAHMANE	2396,28
KONTE, KOMANI	2715,78
LEÓN REYES, CRISTIAN	2396,28
LIARTE LOPEZ, PABLO CESAR	2396,28
LISON SARABIA, MARIA REMEDIOS	2396,28
LLORCA NICOLAS, M DOLORES	2396,28
LLUCH CANO, JOSE MIGUEL	2396,28



Beneficiario	Importe
LOPEZ FERNANDEZ, ALBERTO	2396,28
LOPEZ GARCIA, JESUS	2396,28
LOPEZ NICOLAS, IRINA	2396,28
LOPEZ PALAZON, JOSE ANDRES	2396,28
LOPEZ PEÑALVER, MIGUEL	2396,28
LOPEZ VILLENA, ROCIO	2396,28
LORCA MULERO, MARIA ISABEL	2715,78
LOZA MARCOS, ALEJANDRO	2396,28
LOZANO ABELLAN, JUAN PEDRO	2396,28
LUCAS GARCIA, RUBEN ALESANDRO	2396,28
LUDIZACA ASITIMBAY, BLANCA NUBE	2715,78
MACANCELA ORTIZ, NORMA CARMITA	2396,28
MALDONADO MACIAS, KATHERINE	2396,28
MANZANARES GARCIA, ANA RAQUEL	2396,28
MANZANERA NOGUERA, ARANZAZU	2396,28
MARCO GUILLEN, ANA MARIA	2396,28
MARTINEZ ASENSIO, M CARMEN	2396,28
MARTINEZ CABEZOS, JOSEFINA	2396,28
MARTINEZ FAURA, DIEGO ESTEBAN	2396,28
MARTINEZ FRUTOS, CARMEN	2396,28
MARTINEZ GARCIA, JUAN MIGUEL	2715,78
MARTINEZ GARCIA, LUCIA	2396,28
MARTINEZ HARO, ANA	2715,78
MARTINEZ JIMENEZ, NATIVIDAD	2715,78
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	2396,28
MARTINEZ MUÑOZ, JOSEFA	2715,78
MARTINEZ OLIVA, ISABEL	2396,28
MARTINEZ ORTEGA, JOSEFA	2396,28
MARTINEZ PENALVA, CRISTINA	2396,28
MARTINEZ ROCA, JESUS	2396,28
MARTINEZ ROS, ANTONIO LUIS	2396,28
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ	2396,28
MARTINEZ SEMITIEL, DIEGO	2715,78
MARTINEZ ZAMORA, ROLANDO GABRIEL	2396,28
MATEOS VALVERDE, VERONICA	2396,28
MAYOR DE HARO, MARIA BELEN	2396,28
MESIAS VILLAGOMEZ, ELIANA MARICRUZ	2715,78
MHAMDI, ATIKA	2396,28
MIÑANO LOPEZ, VERONICA	2715,78
MOHAMED MOHAMED-ALY, IHAB	2396,28
MOLINA DE HARO, ISABEL MARIA	2396,28
MOLINA MARTINEZ, SEGUNDO	2396,28
MOLINA ROCH, JUAN JOSE	2396,28
MOLINA RUBIO, CARIDAD	2715,78
MONREAL MARTINEZ, FRANCISCO MANUE	2396,28
MONTERO MARTINEZ, CAROLINA	2396,28
MONTOYA CEREZUELA, ANTONIO	2396,28
MONTOYA DE LA ASUNCION, MARIA DOLORES	2715,78
MOPOSITA CALAPIÑA, FANNY GUADALUPE	2715,78
MORA DIAZ, MARIA PILAR	2396,28
MORALES MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
MORALES PEREZ, JUAN JOSE	2715,78
MORENO CONTRERAS, TRINIDAD	2715,78
MORENO GONZALEZ, ENCARNACION	2715,78
MORENO LOPEZ, GINES	2396,28
MUÑOZ BAUTISTA, JESUS	2396,28
NASTASE, DOCHIA AURELIA	2396,28
NAVARRO CABALLERO, JESUS	2715,78
NAVARRO MEDINA, BLANCA MARIA	2396,28
NAVARRO RAMIREZ, JOSE	2396,28
NICOLAS CABOT, DAVID	2396,28
OCHOA CALLE, NORMA	2715,78
OLEYNYK, OLENA	2396,28
ORDINOLA CEDILLO, SANDRA MAIANELA	2396,28



Beneficiario	Importe
ORELLANA BARRERA, DANIEL	2396,28
ORTEGA MARIN, ROSA MARIA	2715,78
OULEHCEN, EL HOUCINE	2715,78
PEDREÑO MADRID, DAVID	2715,78
PENALVER SARRION, MIGUEL ANGEL	2396,28
PEÑAFIEL BELTRAN, ALVARO	2396,28
PEÑALVER MARTINEZ, FCO. QUINTIN	2396,28
PEÑALVER SAAVEDRA, ESTEBAN	2396,28
PEÑARANDA ALGUAZAS, JAVIER	2396,28
PEÑAS COLOMINA, OSCAR	2396,28
PEREA LOPEZ, JAVIER	2715,78
PEREZ MENENDEZ, JUAN PABLO	2396,28
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	2396,28
PIERNA NIETO, JENNIFER	2715,78
PILATAXI LLUMIQUINGA, MARIA DEL CARME	2396,28
POKHODNYA, OLENA	2715,78
PONCE GÓMEZ, PEDRO JESÚS	2396,28
POPA CATRUNA, MARINELA-DALIA	2396,28
POZDNIAKOVA, MARINA	2396,28
PRADOS RICO, YOLANDA	2396,28
PUJANTE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
PUJANTE MATAS, JOSE MARIA	2396,28
RABHI, SAFIA	2715,78
RAMIREZ GUILLEN, CAROLINA	2715,78
RICALDEZ CATON, REMY RAMIRO	2715,78
RIOFRIO RIOS, IVAN FRANCISCO	2715,78
RIOS PIÑERA, ROSANA	2396,28
RIOS SAORIN, REBECA ANGELES	2396,28
RIPOLL SARABIA, LUISA	2715,78
RISUEÑO MARTINEZ, CARMEN	2396,28
ROBLEDO CASTRO, ROCIO	2396,28
RODRIGUEZ GASSET, MAURICIO ANDRES	2715,78
ROMERO DE GEA, PEDRO	2396,28
ROMERO PEREZ, MARIA ENCARNACI	2396,28
RUBIRA GARCIA, BERNARDO	2396,28
RUEDA ALONSO, ESTEFANIA	2715,78
RUIZ GUILLAMON, RAUL	2396,28
SAEZ ESCARABAJL, JUANA MARIA	2396,28
SALMERON PINAR, ROSARIO	2715,78
SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA MERCED	2396,28
SANCHEZ COBACHO, JOSE	2396,28
SANCHEZ LISON, FULGENCIO	2396,28
SANCHEZ MONTIEL, JUANA	2715,78
SANCHEZ PEREZ, ISABEL	2715,78
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	2715,78
SANCHEZ VACAS, SAMUEL	2396,28
SANCHEZ ZAPATA, ENRIQUE	2396,28
SANCHO GONZALEZ, JAVIER ANTONIO	2396,28
SANDOVAL HERNANDEZ, LUCIA	2396,28
SANTIAGO PEÑALVER, CARMEN	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIA	2396,28
SARABIA GARCIA, EVA	2715,78
SBII, ABDELILAH	2715,78
SERRANO ESCUDERO, SERGIO	2396,28
SERRANO MARTINEZ, SEBASTIAN	2396,28
SERRANO VALVERDE, IRENE	2396,28
SIADI, SAID	2715,78
SODKI HYAN, SALOUA	2396,28
SOLANO HERNANDEZ, AGUSTINA	2396,28
SORIA GARCIA, ASCENSION	2715,78
SPENGLER FORT, ELISABETH	2396,28
TABOADA CANO, ALEJANDRO	2396,28
TERNOVA, OKSANA	2396,28
TERUEL CARAVACA, FRANCISCA	2396,28



Beneficiario	Importe
TOMAS LORCA, LAURA	2715,78
TOMAS ORTUNO, MARIA CARMEN	2396,28
TONATO PALAN, MARIA MERCEDES	2715,78
TORRENTE FAJARDO, TAMARA	2715,78
TORRES SORIA, RUTH MAGDALENA	2715,78
UBERO LOPEZ, FCO JAVIER	2396,28
UTRERAS CORREAS, ANTONIO	2396,28
VEGA MERO, JORGE VICENTE	2715,78
VELAZQUEZ CEGARRA, FRANCISCO	2396,28
VELEZ DE LA CRUZ, KLEINER MARCELO	2715,78
VICENTE ZAPLANA, M PILAR	2396,28
VICO BASTIDA, RAFAEL	2715,78
VILLA CORDOVA, MARIA LIZA	2396,28
YUSEIN YUSEIN, Aysel ISMA	2396,28
ZAMORA CARRASCOSA, JONATAN	2396,28
ZINE, EL RHALIA	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 269	TOTAL: 670.159,32

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16691 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Patricio Nortes López contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 18/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Declarar extinguida la relación laboral del actor, con efectos de esta resolución, condenando, solidariamente a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial y Lucky Seven, SL, a satisfacer al ejecutante una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, hasta el 12 de febrero de 2012, y de 33 días por año, desde esa fecha (conforme al Real Decreto 3/2012 de 10 de febrero, Disposición Transitoria Quinta), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, en cuantía de 1.853,80 euros (mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta).

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L, Lucky Seven S.L, Gestiones Estudios Y Servicios Geyser S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16692 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 18/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Declarar extinguida la relación laboral del actor, con efectos de esta resolución, condenando, solidariamente a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial y Lucky Seven, SL, a satisfacer al ejecutante una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, hasta el 12 de febrero de 2012, y de 33 días por año, desde esa fecha (conforme al Real Decreto 3/2012 de 10 de febrero, Disposición Transitoria Quinta), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, en cuantía de 12.970,40 euros (doce mil novecientos setenta euros con cuarenta).

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16693 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jacinto Balastegui Alonso contra Mecanizados Asomada S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18/12/1, la siguiente resolución:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Jacinto Balastegui Alonso frente a Mecanizados Asomada S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Diligencia de ordenación:

"....., acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 28/01/15 a las 09.20 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16694 Ejecución de títulos judiciales 222/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Rey Chueco contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., y contra Fogasa sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/07/14 dictada en autos 907/13 a favor de la parte ejecutante, Teresa Rey Chueco, frente a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 141.450,16 euros en concepto de principal, más otros 14.145 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial S.L., Lucky Seven S.L., dar audiencia previa a la parte actora Teresa Rey Chueco y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16695 Juicio verbal 1.041/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0011738

Juicio verbal 1041/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Financera El Corte Inglés, S.A., Entidad de Financiación.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena.

Demandado: José Buendía Abellán.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a José Buendía Abellán, sentencia dictada con fecha 15/7/2014, con fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio de Vicente Villena, en nombre y representación de "Financiera El Corte Inglés, EFC, S.A.", debo condenar y condeno a D. José Buendía Abellán, declarado en rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos dieciocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.718'84 €), más el interés de demora pactado con el límite de dos veces y media el interés legal del dinero, con imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3108 de Banesto (más número procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo."

En Murcia a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16696 Procedimiento ordinario 513/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Otálora García contra Alumitrailer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia núm. 402/14 en fecha 14-11-2014, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Pedro Otálora García contra Alumitrailer, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Alumitrailer, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 6.480,75 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0513-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alomitraler, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16697 Procedimiento ordinario 178/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Saavedra Cánovas contra Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Saavedra Cánovas frente a la empresa Omega Seguridad Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 1.287,97 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16698 Despido/ceses en general 20/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gonzalo Rovira Yagüe contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que desestimando la acción por extinción formulada en la demanda presentada por D. Gonzalo Rovira Yagüe, frente a la empresa Rourke Certificados Energéticos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, al carecer de acción por extinción al haberse producido ya la extinción de la relación laboral por despido con efectos de 22-11-13, que no consta impugnado, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde la mencionada fecha.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en la misma demanda, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.476,69 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0020-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16699 Seguridad Social 411/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 411/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Cutillas Gómez contra Catherine Benson, Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Francisco Cutillas Gómez, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua Ibermutuamur y frente a Catherine Benson debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, confirmando la resolución administrativa impugnada y absolviendo a las partes demandadas de la pretensión ejercitada en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0411-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catherine Benson, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

16700 Juicio verbal 298/2014.

Juicio Verbal 298/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: C.P Los Nardos

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Demandados: Bryan Roy Watson, Gay Jean Watson

Sentencia 127/2014

En San Javier, a 13 de noviembre de 2014, vistos por mí, D. Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 7 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal 298/2014, promovidos por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Los Nardos, asistido por el Letrado D. Germán Juaristi Navascués, contra D. Bryan Roy Watson y D. Gay Jean Watson, en situación de rebeldía procesal, por impago de cuotas de comunidad •de propietarios, procede, en nombre de Su Majestad El Rey Felipe VI de España, dictar lo siguiente.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Los Nardos, contra D. Bryan Roy Watson y D. Gay Jean Watson, condenando solidariamente a estos al pago de 600 euros, intereses en la forma establecida en el fundamento tercero de la presente resolución y las costas procesales.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

16701 Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:
Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Fecha aprobación del expediente

21 de marzo de 2014.

5.- Presupuesto base de licitación. 52.753,85 Euros, IVA excluido (4%)
(1 año)

6.- Plazo de ejecución: 1 año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo de tiempo.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2014.
- b) Adjudicatario: Personalia, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 35.047,33 €, IVA excluido (4%) 1 año

8.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 11 de diciembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D.de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

16702 Publicación definitiva de ordenanzas 2015.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.

Dicha modificación ha sido expuesta durante el plazo de 30 días, para que pudiera ser examinada y se pudieran presentar las reclamaciones oportunas contra ella; procediendo, en caso de no haberlas, a la aprobación definitiva del texto de dicha modificación. Pasado este plazo sin que se hayan producido reclamaciones, ordeno la publicación definitiva de estas modificaciones, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCAL

.../...

Artículo 25. Plazos de pago voluntario

.../...

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE	
.../...	
CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: - Primer trimestre: del 1 de Abril al 31 de Mayo (o inmediatos hábiles posteriores). - Segundo Trimestre: Del 1 de Julio al 31 de Agosto (o inmediatos hábiles posteriores). - Tercer trimestre: Del 1 de Octubre al 30 de Noviembre (o inmediatos hábiles posteriores). - Cuarto Trimestre: Del 1 de Enero al 31 de Marzo (o inmediatos hábiles posteriores).

.../...

Artículo 27. Consideraciones generales del procedimiento de apremio

.../...

En aplicación del apartado del artículo 169 de la Ley General Tributaria y atendiendo al citado principio de proporcionalidad y al de limitación de costes indirectos, para deudas acumuladas de un mismo obligado tributario cuyo importe ...

tendiendo a los criterios enumerados en el mencionado artículo 169 de la Ley General Tributaria, no se embargarán vehículos cuya antigüedad sea superior a 15 años, con excepción de los ciclomotores que será de 10 años, salvo casos debidamente justificados.

.../...

Artículo 29. Plazos de los aplazamientos y fraccionamientos

.../...

El incumplimiento del pago de cualquier fracción o vencimiento, imposibilitará la concesión de nuevos fraccionamientos de cualquier deuda.

.../...

Artículo 32. Garantías por aplazamientos y fraccionamientos

El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea superior a 18.000 euros, o cuando se trate de aplazamientos superiores a seis meses.

.../...

Artículo 35. Anuncios de subasta

.../...

Cuando el importe de los bienes de una subasta no supere la cifra de 1.000.000 euros, se anunciará exclusivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cuando supere dicho importe se anunciará además en el Boletín Oficial del Estado.

.../...

Artículo 41. Solicitudes, recursos y reclamaciones

.../...

4. El solicitante de nuevos beneficios fiscales, exenciones, bonificaciones o cambios de titularidad de licencias, deberá inexcusablemente encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONOMICAS**

.../...

Artículo 6.-

.../...

2.- En base a lo dispuesto en el apartado c) del art. 88.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, que contiene el T.R.L.H.L., se bonificará con un 5% de la cuota correspondiente a los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse anualmente por el sujeto pasivo dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, adjuntando todos cuantos documentos acrediten que se cumplen las condiciones para obtener esta bonificación.

.../...

3. En base a lo dispuesto en el apartado a) del Art.º 88.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, que contiene el T.R.L.H.L., se bonificará en un 50% la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante el siguiente año al de la finalización de la exención prevista en el párrafo b del apdo. 1 del art.º 82 de la mencionada norma; quedando, en resumen, de la siguiente manera:

- 1er. año: Exención total.
- 2.º año...: Exención total.
- 3er. año: Bonificación 50% de la cuota tributaria.

.../...

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

.../...

Artículo 2.- 1. La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de exenciones, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 6.ª de la Sección 3.ª del Capítulo Segundo, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, con especial incidencia en el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre que amplía a la letra c el apdo. 1 del artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que en cuanto a exenciones del impuesto contempla la que sigue: "Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Así mismo estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente RDL 2/2004 de 5 de marzo."

.../...

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS

.../...

Artículo 5.- En base a lo dispuesto en la normativa vigente y según el carácter apreciado para cada construcción, instalación u obra; la cuota obtenida según lo

establecido en el artículo 4, quedará bonificada por el órgano y porcentaje que se indican a continuación, sin que se puedan aplicar nunca beneficios acumulados:

.../...

2) Junta de Gobierno:

.../...

c) Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo

solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística,

siendo sometida a Informe Técnico el cual ponderará el

total que en cada caso y sobre la Base Imponible General

del Impuesto, afecte exclusivamente al favorecimiento

de las condiciones de acceso y habitabilidad

de estas personas..... 90%

.../...

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA

.../...

Artículo 5. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

1.- USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

.../...

2.- USO PRIVATIVO-APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VIA PUBLICA

A. Quioscos de Prensa y similares

Cat.ªUnica/€

* Euros por m² o fracción al mes..... 6'20

Se traslada al 3er. apartado de este artículo.: En concesiones demaniales, la tasa por esta Ocupación del Dominio Público Local, consistirá en

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación de Pavimentos en Aceras

Cat.ªUnica/€

* Suelo urbano, por apertura > de 10 m, por ml/fracc..... 8'20

* Resto de suelos, por apertura > de 10 m, por m.l./fracc. 5'20

* Mantenimiento, reparación o conservación de ramales

privados de agua potable, por aperturas superiores a --

100 m.l., por ml/fracción..... 0'80

.../...

F. Atracciones de Feria en General

1.- Aparatos, cada 7 días, por cada m² o fracción..... 6'20 €

2.- Casetas y Tómbolas, cada 7 días/m² o fracción..... 4'10 €

3.- Circos, Teatros y similares, por cada día y cada 1.000 m²

o fracción..... 30'90 €

4.- Acometida eléctrica, por cada día..... 0'70 €

Las tasas correspondientes a este apartado F, serán exigibles en régimen de Auto-Liquidación, a la presentación de la instancia.

.../...

I. Uso privativo del DPL con antenas de telefonía móvil

* Ocupación de inmuebles de propiedad municipal y

naturaleza pública, con instalaciones de antenas de telefonía

móvil y equipamiento anejo, por m2 de superficie/trimestre..... 12'50 €

3.- CONCESIONES DEMANIALES

En concesiones demaniales, la tasa por esta Ocupación del Dominio Público Local, consistirá en un 2% del valor que tuviera en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, y previa presentación de los antecedentes oportunos, se emitirá puntualmente informe económico-financiero que determine el valor de mercado de la utilidad derivada.

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de ...

.../...

2. Otras consideraciones específicas.-

a. Zanjas y Calicatas.-

SUPRIMIDO.-

.../...

c. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.^a-

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario ...

.../...

En caso de falta de presentación de la declaración, o cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, se podrá requerir de la empresa cuantas declaraciones, documentos o liquidaciones se estimen convenientes, para mejor determinar el importe de los ingresos brutos; los cuales en todo caso podrá determinar por estimación indirecta, de conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador.

.../...

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO

TARIFAS

Artículo 5. Las cuotas tributarias serán las siguientes:

1.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

.../...

B. Cuotas Consumo:	1er. Bloque	2.º Bloque	3er. Bloque
1.- Urbano doméstico, euros....	0'8638	1'3228	1'6737
2.- Urbano pensionistas, euros.	0'6433	0'9988	1'2958
3.- Rural, euros	1'0528	1'4712	1'8762
4.- Familias Numerosas, euros.	0'8638	1'1069	1'4982
5.- Centros Públicos Educativos, euros	0'8638	0'8638	0'8638

.../...

D. Acometida de Agua: SUPRIMIDO.-

.../...

BONIFICACIONES

Artículo 6.

.../...

2.- Agua Potable, Basura y Alcantarillado a Pensionistas: Se aplicarán las cuotas establecidas en las tarifas de agua potable, basura y alcantarillado, cuyo total patrimonial en el IBI, no rebase los 120.000 euros de valor catastral; y cuyos haberes pasivos o el total de ingresos de la unidad familiar, no superen la cuantía determinada por la aplicación del coeficiente 1'5, sobre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM. Esta bonificación deberá ser instada y a la petición se adjuntará, además de aquellos que en su caso se consideren necesarios para precisar la capacidad económica del solicitante, los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el INSS sobre percepción de pensiones o declaración de Renta del año anterior.
- Certificado municipal de convivencia,
- Fotocopia del último recibo del servicio y
- Acreditación de inexistencia de deuda con la Hacienda Local, así como con el Servicio Municipal de Aguas.

.../...

Artículo 7.-

.../...

1. Suministro Municipal de Agua Potable.-

a) La utilización del servicio de suministro de agua potable, lleva consigo la necesidad de abonar, además del consumo efectuado, una cuota fija por mantenimiento y conservación de cada acometida y contador, seguro y otros gastos, y otra cuota por realización de la acometida.

b) SUPRIMIDO

.../...

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE TASAS POR ACTIVIDADES MUNICIPALES PRESTADAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO

.../...

Artículo 5.

.../...

B.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. SERVICIOS GENERALES: Expedición o tramitación de certificados, informes, licencias o cualquier otro tipo de documento:

- 1) De carácter censal, y/o actividades sujetas al IAE..... 120 €
- 2) De carácter administrativo, jurídico o económico..... 30 €
- 3) Certificado de Empadronamiento/Bienes o "Q-1"..... 10 €
- 4) Informe de empadronamiento o de Bienes..... 6 €
- 5) Duplicados de documentos mpales., por cada uno6 €

6) Copias de expedientes, por cada folio..... 0'60 €

7) Biblioteca Municipal: Fotocopias simples de
documentos obrantes en esta dependencia, por
cada fotocopia..... 0'10 €

Exenciones para los apartados 3 y 4:

No se aplicará dicha tasa cuando el documento:

- Sea solicitado para menores de edad, pensionistas,
mayores de 65 años, o personas en situación de
desempleo que así lo acrediten.

- Sean solicitados para obtener cualesquiera ayudas en materia agrícola o
ganadera, por los propios agricultores o ganaderos con alta en el censo como
tales, y sociedades agrícolas o ganaderas.

- Sean solicitados a petición de esta Administración o a requerimiento de los
centros educativos oficiales de la Localidad, de la Comunidad Autónoma o del
Estado.

.../...

D.- LICENCIAS MUNICIPALES DEL MERCADO SEMANAL.

* Por tramitación de licencia, o tramitación del cambio
de titularidad o transmisión de la licencia, para insta
lación y venta en el mercado semanal..... 56'55 €

.../...

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS

.../...

Artículo 4.-

.../...

2. Inscripciones en Escuelas y Actividades Municipales

1.- Escuelas Infantiles:

a) Alumno de 4 a 12 meses, por mes ó fracción..... 150 euros

b) Alumno de más de 12 meses, por mes o fracción105 euros

2.- Escuela de Música:

a) Matrícula, por alumno y curso ó fracción..... 90 euros

b) Curso complem.º de piano, por alumno/mes/fracc.34 euros

c) Curso complem.º guitarra, por alumno/mes/fracc..... 30 euros

d) Curso complem.º de violín, por alumno/mes/fracc..... 30 euros

e) Coro de la Escuela, por alumno y curso/fracción..... 50 euros

.../...

4.- Servicio de Proximidad Matutina, alumno/mes ó fracc. 25 euros

.../...

2. Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis,

Frontones, Pistas Atletismo, Campos de Fútbol. Piscinas, etc.^a

Instalación

Sin Luz/€

Con Luz/€

1) Pistas de Tenis

4'20

6'30

2) Frontones

.../...

Los pagos de los cursos en instalaciones deportivas se realizarán durante los primeros cinco días del inicio de cada actividad. El impago de las cuotas en dicho periodo, dará lugar a la pérdida de la plaza.

Bonos:

En instalaciones se entiende éstas como descuentos por el número de usos que se gestionan a través de BONOS o ABONADOS.

Bonos.....Precio/euros

- Bono Gimnasio, 15 sesiones..... 38'40

- Idem, 30 sesiones 67'20

- Idem, Anual 147'52

- Bono Pisc.^a Cubierta, 50 baños adult..... 112'00

- Idem, 25 baños adultos 64'00

- Idem, 10 baños infantil16'80

- Idem, 10 baños jubilados..... 16'80

- Bono Pisc.^a Verano, 10 baños adultos..... 25'60

- Idem, 10 baños niños16'80

- Idem, 10 baños jubilados 16'80

- Abonados deportivos (pago mensual y –

tarjeta TARIFA PLANA), hasta..... 47'42

- Bono 10 sesiones (1 hora) Pista Fút-7..... 210'40

- Bono 25 sesiones (1 hora) P.Ten-Front..... 84'00

- Bono 20 sesiones (1 hora) Pista Polid.^a203'20

- Bono 10 sesiones (1 hora) Pista Central

Pabellones Cubiertos..... 168'60

- Bono 20 sesiones (1 hora) Pista

Transversal Pabellones Cubiertos..... 236'80

- Bono 50 sesiones (Media hora) P. Pádel.....168'00

- Otros, hasta..... 120'00

.../...

4. Actividades y Cursos en Instalaciones deportivas

.../...

2. Escuelas Deportivas Municipales.

	Cuota Anual/€	Cuota Cuatrim./€
Escuelas deportivas, hasta.....	113'20	66'90

Estas serán las cuotas máximas que se podrán cobrar a los inscritos en Escuelas Deportivas organizadas por aquellos clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

.../...

6. Tele-Asistencia Domiciliaria

1) El Precio Público a satisfacer por usuario se asignará en función del porcentaje que se posea de renta disponible, atendiendo al S.M.I. establecido para cada año natural, tal y como se indica:

1. Tipo A: Usuario principal del servicio..... 15 euros

2. Tipo B: Usuario distinto al principal, que convive con
el mismo y tiene dispositivo..... 0 euros

3. Tipo C: Usuario distinto al principal, que convive con
el mismo pero no tiene dispositivo..... 0 euros

.../...

11. Bodas Civiles

- Por cada enlace matrimonial..... 105 euros

.../...

Artículo 6. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos Precios se realizará de acuerdo con lo previsto en las disposiciones estatales vigentes al respecto, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

Escuela Pública Infantil "Gloria Fuertes" y CAI " Los Cerezos":

Sólo para el caso de alta por vez primera en el curso escolar, y cuando éste se produzca después del día 15 del mes, se admitirá el fraccionamiento del recibo a la mitad de la cuota. Se admitirán bajas por asistencia de alumnos hasta el día 30 de abril de cada curso escolar, siendo por tanto en todo caso y después de esa fecha, obligatorio el pago de los meses de mayo, junio y julio.

Alhama de Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

16703 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.633	Bombas para embalse aguas residuales polígono industrial "Marimingo"	17.820,00
	IMPORTE TOTAL...	17.820,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante el fondo de cotigencia, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
929.50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	17.820,00
	IMPORTE TOTAL...	17.820,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

16704 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 16/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 16/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
432	22699	Otros gastos diversos ordenación y promoción turística	11.900,00
		TOTAL GASTOS	11.900,00

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
132	16000	Seguridad Social, Seguridad y movilidad ciudadana	5.500,00
341	48101	Aport. a la Asociación Deport. Comarcal Noroeste y Rio Mula	2.400,00
342	47900	Sub. Funcionamiento piscina cubiera	4.000,00
		TOTAL GASTOS	11.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

16705 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia a representaciones teatrales y musicales en el Aula de Cultura del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por asistencia a representaciones teatrales y musicales en el aula de cultura del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 19 de diciembre de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16706 Notificación edictal.

Intentada la notificación a D. Mustapha Bekhakh, con N.I.E. X4214884L, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurran en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares, a 4 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16707 Notificación edictal.

Intentada la notificación a Andrés Lorente Belmonte, con D.N.I. núm. 22407883H, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16708 Notificación edictal.

Intentada la notificación a don Antonio Navarro García, con D.N.I. núm. 22399600S, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Los Alcázares, 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16709 Notificación edictal.

Intentada la notificación a don Miguel Angel Molina Fernández, con D.N.I. núm. 76954142Y, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Los Alcázares, 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16710 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado notificación, en el ultimo domicilio conocido, a los interesados en procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Actividad que se indican, procede, de conformidad con el Art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), hacer publica notificación, de acuerdo, también, con lo previsto en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, a fin de que los relacionados, si lo consideran oportuno, formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes, así como examinar el expediente en este Ayuntamiento y en el plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación.

Interesado: Encarnación Nicolás Pedreño

Asunto: consulta a vecinos sobre licencia de actividad de un local destinado a café bar con cocina, solicitado por don Francisco Sánchez López, con emplazamiento en Calle Cartagena n.º 15 bajo.

En Los Alcázares, 5 de diciembre de 2014.—La Concejal Delegada en Comercio, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

16711 Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del presente ha adoptado el acuerdo por el cual se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Con efectos desde el día 1.º de enero de 2015:

a) Se suprime el apartado 3 del artículo 7, por la siguiente redacción:

“La cuota tributaria se obtendrá aplicando la siguiente Tarifa:

Actividad	Para todos los bimestres del año	
Doméstica/vivienda, General	13,94	euros/bimestre
Doméstica/vivienda, Cuota “Cero”	0,00	”
Doméstica/vivienda/local cerrado, Reducida	5,58	”
Puerto deportivo	960,00	”
Camping, más de 50.000 m2	960,00	”
Cines y teatros	42,47	”
Industrias hasta 10 empleados	87,12	”
Industrias entre 10 y 50 empleados	438,82	”
Industrias de más de 50 empleados	1.047,50	”
Oficinas en general	43,44	”
Supermercados de más de 500 m2.	1.220,90	”
Oficinas bancarias	348,58	”

Actividad:	Bimestre julio-agosto	Resto de bimestres del año	
Bares y cafeterías	139,42 euros/bimestre	69,71	euros/bimestre
Bares con música	193,03	96,52	”
Restaurantes	348,22	174,11	”
Pensiones y hoteles hasta 2 estrellas	113,99	57,00	”
Hoteles de 3 ó más estrellas	433,15	216,57	”
Camping, hasta 50.000 m2	960,00	480,00	”
Comercios	52,23	26,12	”
Supermercados de hasta 500 m2.	434,46	217,23	”
”			

b) Se añade un apartado 5), con la siguiente redacción:

“La cuota “Cero” se aplicará, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, a las personas que estén tributando por la prestación del servicio a dicha vivienda y que cumplan la condición de que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de su unidad familiar no superen los que figuran en la siguiente tabla:

Número de miembros	IPREM mensual	Índice corrector	Límite ingresos anuales
1	532,51	1,4	10.437,20
2	532,51	1,7	12.673,74
3	532,51	1,9	14.164,77
4	532,51	2,1	15.655,79
5 ó más	532,51	2,3	17.146,82

La cuota “Reducida” se aplicará, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, a las personas que estén tributando por la prestación del servicio a dicha vivienda y que cumplan la condición de que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de su unidad familiar no superen los que figuran en la siguiente tabla:

Número de miembros	IPREM mensual	Índice corrector	Límite ingresos anuales
1	532,51	1,7	12.673,74
2	532,51	1,9	14.164,77
3	532,51	2,1	15.655,79
4	532,51	2,3	17.146,82
5 ó más	532,51	2,5	18.637,85

También se aplicará esta tarifa reducida al local comercial que permanezca cerrado.

Para poder acogerse a alguna de estas tarifas, el contribuyente lo habrá de solicitar expresamente, y acompañará con su solicitud fotocopia del D.N.I., fotocopia de la última factura por suministro de agua, declaración jurada de ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior al que se solicita la aplicación de la tarifa de todos los miembros que componen la unidad familiar (la misma que a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), y autorización a favor del Ayuntamiento para que este pueda recabar datos de la Agencia Tributaria.

La aplicación de la tarifa que corresponda será permanente para los pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad. Para el resto, tendrán que solicitar la renovación anualmente.”

En Mazarrón, 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16712 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos del tercer cuatrimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de diciembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre de 2014, meses de septiembre a diciembre de 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de enero de 2015 al 20 de marzo de 2015, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16713 Aprobación definitiva del expediente 2014/CE03 de crédito extraordinario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 2014/CE03 de Crédito Extraordinario.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

El Resumen por capítulos del Presupuesto vigente de esta Entidad, después de incorporar estas modificaciones, queda de la siguiente forma:

EJERCICIO 2014 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	186.503.000,00	0,00	186.503.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.587.800,00	0,00	10.587.800,00
3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.	70.658.471,84	0,00	70.658.471,84
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.929.206,34	0,00	86.929.206,34
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.349.150,00	0,00	5.349.150,00
OPERACIONES CORRIENTES	360.027.628,18	0,00	360.027.628,18
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.519.331,73	0,00	18.519.331,73
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	20.019.331,73	0,00	20.019.331,73
8. ACTIVOS FINANCIEROS	42.682.333,25	5.177.000,00	47.859.333,25
9. PASIVOS FINANCIEROS	84.728.186,47		84.728.186,47
OPER. FINANCIERAS (8-9)	127.410.519,72	5.177.000,00	132.587.519,72
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	507.457.479,63	5.177.000,00	512.634.479,63

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. GASTOS DE PERSONAL	115.795.663,77		115.795.663,77
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	166.071.593,93		166.071.593,93
3. GASTOS FINANCIEROS	9.742.088,00		9.742.088,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.056.839,05		33.056.839,05
5. FONDO DE CONTINGENCIA			0,00
OPERACIONES CORRIENTES	324.666.184,75	0,00	324.666.184,75
6. INVERSIONES REALES	76.078.711,03	5.177.000,00	81.255.711,03
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.716.636,24		15.716.636,24
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	91.795.347,27	5.177.000,00	421.638.532,02
8. ACTIVOS FINANCIEROS	6.917.500,00	0,00	6.917.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	84.078.447,61		84.078.447,61
OPER. FINANCIERAS (8-9)	90.995.947,61	0,00	90.995.947,61
TOTAL ESTADO DE GASTOS	507.457.479,63	5.177.000,00	512.634.479,63

Murcia a 23 de diciembre de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16714 Anuncio para la licitación del servicio de limpieza y vallado de solares municipales. (Expte. 396/2014).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 396/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios, categoría 27
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Limpieza y vallado de solares municipales». Expte. 396/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- f) CPV: 77312100-1 y 77314000-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Memoria	hasta 20 puntos
Mejoras	hasta 20 puntos
Precio	hasta 60 puntos

4. Valor estimado del contrato: 743.801,64 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 247.933,88 Euros. IVA: 21,00%, 52.066,12 Euros. Importe total: 300.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16715 Licitación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la Piscina de Puente Tocinos. Expte. 419/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 419/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la Piscina de Puente Tocinos». Expte. 419/2014
- c) Lugar de ejecución: Espinardo. Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos años más
- f) CPV: 55330000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta técnica....hasta 6 puntos
 - Propuestas que mejoren la calidad del servicio....hasta 2 puntos
 - Oferta económica (canon) hasta 12 puntos

4. Valor estimado del contrato: 4.000,00 Euros

5. Canon base de licitación:

Importe neto: 1.000,00 Euros anuales, al alza. IVA: 21,00%, 210,00 Euros.
Importe total: 1.210,00 Euros anuales, al alza

6. Garantías exigidas:

Definitiva: dos mensualidades del canon de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el Art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16716 Anuncio para la licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico Arce y Narciso Yepes (Murcia). (Expte. 506/2014).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 506/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios .
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico Arce y Narciso Yepes (Murcia)». Expte. 506/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica	hasta 18 puntos
Calidad ambiental	hasta 4 puntos
Propuestas de actuación	hasta 2 puntos
Oferta económica	hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 105.060,96 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 105.060,96 Euros. IVA: 21,00%, 22.062,80 Euros. Importe total: 127.123,76 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16717 Licitación del suministro de placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia. Expte. 449/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 449/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia». Expte. 449/2014
- c) Lugar de entrega: Servicio Municipal de Estadística y Notificaciones
Domicilio: Jardín del Salitre, 1
Localidad y código postal: 30009 Murcia
- d) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2016
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 34992300-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 50.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 50.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 10.500,00 Euros. Importe total: 60.500,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16718 Licitación de las obras de impermeabilización del Lago de Ronda Sur, en el Jardín del Infante. Expte. 528/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 528/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Impermeabilización del lago de Ronda Sur en el jardín del Infante». Expte. 528/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un mes
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45261420-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 69.145,20 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 69.145,20 Euros. IVA: 21,00%, 14.520,49 Euros. Importe total: 83.665,69 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16719 Licitación de las obras de adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010) Murcia. Expte. 548/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 548/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010) Murcia». Expte. 548/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: tres meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 452332-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 199.130,82 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.130,82 Euros. IVA: 21,00%, 41.817,47 Euros. Importe total: 240.948,29 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16720 Anuncio para la licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión administrativa de uso privado del dominio público para la gestión y explotación de kiosco-bar en las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Puente Tocinos en Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Patrimonio

Expte. n.º 6-P/2014

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Concesión administrativa de uso privado del dominio público para el establecimiento, gestión y explotación de un kiosco-bar en las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Puente Tocinos en Murcia."

Las condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, figuran en los correspondientes Pliegos que rigen la concesión

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración de ofertas: Cláusula 9 del Pliego de condiciones

4. Canon

Se fija un canon anual al alza de 600,00 € más el 21% de IVA ascendiendo dicha cantidad a 126.-€ lo que hace un total de 726,00 € anuales que es el presupuesto del presente contrato.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: 78,92.- € equivalente al 3% del valor de dominio público a ocupar.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de plicas.

Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

Fecha: el primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: [www. murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Patrimonio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

16721 Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la citada Ordenanza. Sometida a información pública por plazo de 30 días, no se presentaron reclamaciones a la misma. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, corrigió dos errores detectados en la misma, procediéndose a su aprobación definitiva, publicándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 1, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	12,62
De menos de 8 caballos fiscales	34,08
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	71,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,61
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,63
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30

F) Otros vehículos

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	30,69
Motocicletas de más de 1000 cm ³	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que,

por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 70% de la cuota aplicable en el primer año de matriculación y en los cinco años siguientes a los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, ciclomotores y motocicletas, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan alguna de las condiciones y requisitos siguientes:

1. Que se trate de vehículos de motor eléctrico o híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

2. Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. Que se trate de vehículos que utilicen como combustible gasolina sin plomo o diesel, y que tengan en la Etiqueta sobre consumo de combustible y emisiones de CO₂, regulada en el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, una clasificación de eficiencia energética "A", "B" o "C".

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Ojós, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.

— DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por

dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ojós, 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16722 Calendario fiscal ejercicio 2015.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2015 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 7 de noviembre de 2014, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

CALENDARIO FISCAL 2015

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 2 de enero al 4 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 25 de marzo al 25 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 25 de junio al 25 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 25 de septiembre al 25 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Desde el 1 de abril hasta el 20 de agosto Domiciliados: Cargo del 50% del 15 al 20 de abril. Cargo del 50% del 15 al 20 de junio.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre Domiciliados: Cargo del 50% del 15 al 20 de mayo. Cargo del 50% del 15 al 20 de agosto.
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 5 de octubre al 5 de diciembre

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, 7 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16723 Citación para notificación por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud a lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Plaza Luis Molina s/n, 2.ª planta (Negociado de Secretaría) del Edificio Consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que en cuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 2 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Claves:

INC	Notificación de Inicio Procedimiento Sancionador.
PRES	Notificación de la Propuesta de Resolución.
SANC	Notificación del Decreto Sancionador.
REPS	Notificación Recurso de Reposición
OEJCD	Notificación del Decreto de Orden de Ejecución
OEJCJGL	Notificación Acuerdo Junta de Gobierno Local con Orden de Ejecución

INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	EXpte. Nº	CLAVE
Alcaraz Larriba Guillermo	22965975S	14/994	SANC
Borja Balsalobre M. Milagros	27483570L	14/1513	INC
Cortés Cortés Jacob	23066306C	14/1161	SANC
El Harca Sofiane	X4953868J	14/949	SANC
García Rufete Tomás	48698519K	1421	INC
Heredia Romero Manuel	77721126D	3619	SANC
Hortelano Vidal Miguel Angel	77715467P	14/879	SANC
López Amaro Javier	23301833G	14/1508, 1509, 1510	REPS
López Marín Cristóbal José	27446995Z	14/1080	SANC
López Monteagudo Ivan	48699669K	2103	SANC
Lozano Vera Sergio	48751680Y	4471	SANC
Makhlof Mohamed	X0853777V	14/1113	SANC
Makhlouf Rahal	X3324254H	14/1112	SANC
Mor Alcaraz Virginia	48835101Y	1511	SANC
Rejem Rachid	X3398855F	14/1837	INC
Rueda Iniesta Manuel	48699587P	4617	SANC
Sánchez Mañas Laura	23952914R	1266	SANC
Santiago Santiago Manuel	48744454W	1904	SANC
Saura Jara Juan José	23303002T	4616	SANC
Scorjitu Marian	X8342958F	14/1048	SANC

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16724 Notificación de inicio de expedientes de bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, y a los efectos de notificación, se publica relación de habitantes a los que habiéndose intentando no se ha podido practicar la notificación del decreto N.º 1.344, de 9/10/2014, sobre inicio de expediente de bajas de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados puedan comparecer y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Num.	Doc_identidad
1	306883
2	8633056
5	12622966
6	12621774
7	12623686
8	12623687
9	12539544
10	12539795
11	12539544
12	11379485
13	8269733
14	8270988
15	74363
16	L9104437
17	48497082H
18	12185385
19	9307439
20	98K079183009
21	01L093832609
22	MX272566
23	13433585
24	24375803
25	24375802
26	24534968
27	24534967
28	16148295
29	101174595
30	23209238
31	650152428
32	4202454449
33	203632270
35	28576570
36	650474748
37	455272334
38	202143260
39	705536663
40	705067278
41	705040640
42	705040631
43	4764618
44	11682979
45	11690165
46	12868984

Num.	Doc_identidad
47	05608002
48	10117717
49	10116370
50	11233274
51	10295616
52	11681550
53	10116587
54	2467261000
55	255442836
56	23640018
57	018504333
58	33960156
59	33960157
60	18552619
61	70525142
62	703162455
63	7956336
64	8170654
65	12187938
66	12448329
67	543349C
68	3560510695
69	201788172
70	201788193
71	20057831
72	01123624
73	12050150
74	12058277
75	02M007611609
76	21019236
77	1034796
78	20055004
79	452862772
80	20055004
81	13149323
82	339902461
83	11346006
84	9918174
85	7679268
86	9576508
87	31103462
88	451247379
89	451247426

Num.	Doc_identidad
90	450082849
91	450082840
92	543878
93	13124965
94	IF296931
95	SC1142606
96	18254453
97	30083751
98	450237337
99	18254454
100	452720906
101	100115597
102	100115184
103	LD739073
104	7118594
105	09469342
106	07712518
107	793377Z
108	11458566
109	A911462
110	11100498
111	W128795
112	101356981
113	101356992
114	101356981
115	101356992
116	15593086
117	15593085
118	35885850
119	456277161
120	24194315
121	40393104474
122	13476567
123	98RE46874
124	9093419
125	PA3288282
126	10614409
127	197671
128	11728503
129	12332028
130	9793429
131	30284966
132	01074053

Num.	Doc_identidad
133	98K06919961
134	Y392790
135	1007273424
136	S214979
137	16464608
138	16464607
139	105358848
140	1007274225
141	22755465
142	LK491670
143	12471858
144	15468845
145	334780678
146	300545310
147	24439505
148	453533753
149	08283640
150	8283640
151	31207911
152	18939401
153	455682167
154	29952596
155	18939375
156	103747397
157	103746726
158	446011956166
159	422000584284
160	422000597220
161	540369952
162	651482473
163	200025123
164	200491618
165	200025123
166	200491618
167	1428344813
168	1428344824
169	PA1558185
170	34631875
171	99XK78103
172	6527937
173	6532496

MENORES DE EDAD

Num.	Apellidos	Nombre	Doc.Identidad	F. Nacimiento	Doc.Repres.
174	C.	A.	NO CONSTA	01/02/2006	09918576
175	M.	C.A.	12727850	10/06/2003	8269733
176	T. K.	G.	NO CONSTA	12/11/2008	X2368129A
177	S.	M.I.	34804207	13/06/2003	X8374977X
178	A. A.	S. O.	NO CONSTA	20/08/2009	X8442692J
179	M.	V. C.	10314247	25/06/2007	10117717
180	M.	S. L.	NO CONSTA	19/11/1996	18552619
181	A. U.	E. C.	NO CONSTA	04/11/2007	X8437165Y
182	V.	M. E.	NO CONSTA	24/10/2010	X8386902K
183	N. I.	V.	356175755	23/08/2006	X8432694C
184	Y.	T. C.	NO CONSTA	11/03/2002	100115597
185	Q.	F. T.	PS1763563	01/09/2005	W128795
186	Q. M.	K. R.	NO CONSTA	19/09/2007	W128795
187	Q.	L. C.	W164775	28/07/2004	W128795
188	M.	N. L. A.	NO CONSTA	14/11/2006	X8470944K
189	M.	E. M.	401332360	03/07/2003	35885850
190	M.	M. J.	400671341	12/07/2001	35885850
191	S.	D. J.	NO CONSTA	03/09/2008	X9637950F
192	B.	N.	NO CONSTA	07/12/1997	LK491670
193	B.	I.	13572846	01/10/2007	X3293955X
194	D. D.	A.	NO CONSTA	13/10/2004	X3293955X
195	D. A.	M. T.	99XK78076	10/02/2004	99XK78103

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

16725 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce un nuevo punto en el Artículo 5.º BONIFICACIONES:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE. Se efectúan las siguientes modificaciones según el tipo de obra:

PUNTO 5.- OBRAS MENORES.

Dentro del subepígrafe A1 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO desaparecen las tres clasificaciones que existían y se refunden en el siguiente texto:

“ Para desbroce, limpieza de solares y retirada de escombros, regirán los precios fijados en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Desinsectación, Desinfección, Desratización, otros Servicios de Sanidad Preventiva, Limpieza de Edificios y Limpieza de Solares.”

Dentro del subepígrafe A2 “ DEMOLICIONES” de obras menores, se suprime el apartado A2.1 (Demolición de vivienda por medios mecánicos hasta 5 mts de altura) por contradicción con el precio establecido para el tipo de obra “ DEMOLICIONES” (PUNTO 1) de edificios.

Dentro del subepígrafe A9 “URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA”, se suprimen los apartados A9.14, A9.15 y A9.16, por estar en contradicción con el precio establecido para el tipo de obra PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS (PUNTO 4) en su apartado e).

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 6.º- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe tercero

Certificaciones y compulsas

5.-Se añaden los: Documentos escaneados en CD: 2,00 €

8.- Por envío de documentación a través de Ventanilla Única, a otras Administraciones

que no sea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para envíos inferiores a 100 gr: 4,00 €

Para envíos superiores a 100 gr: 6,00 €

Esta cuota se bonificará un 50% a los usuarios que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, pensionistas y desempleados debidamente acreditados.

Epígrafe cuarto

En este epígrafe, se incluyen dos nuevos puntos, el 30 y el 31, continuando la numeración.

30. - Expedición de certificaciones relativas a la titularidad de caminos: 60,00 €

31.- Por cada escaneo de plano de alineaciones, ensanches, licencias de obras, etc.

- DIN A4: 1,00 €

- DIN A3: 1,50 €

- DIN A2: 3,50 €

- DIN A1: 4,50 €

- DIN A0: 7,00 €

Documentos escaneados en CD hasta 5: 2,00 €

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVA

Artículo 6 CUOTA TRIBUTARIA

** BONIFICACIONES COMUNES PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO.

6.- Pensionistas/minusvalía:

a) Del 33% al 64%

25% En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual se prorrateará el importe de la cuota de alta.

Artículo 7.º- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Asimismo, una vez efectuado el pago de la cuota tributaria en cualquier actividad deportiva ya sea general, docente y piscina cubierta, solamente se devolverá el importe de la cuota cuando la "no utilización del servicio" sea por causas imputables a la administración.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMATICOS

En el artículo 6.º CUOTA TRIBUTARIA,:

Se elimina el punto 1.-

2.- Alquiler de " espacio escénico"con taquilla, por sesión (excepto CAES):

Centro Cívico de Torre Pacheco: 100,00 euros

Centros Cívicos de pedanías y Casa de la Radio: 75,00 euros

4.- Tarjeta de acceso al aula de 24 horas de la biblioteca, primera expedición:
GRATUITA.

5.- Duplicado de la Tarjeta de acceso al aula de 24 horas de la biblioteca, por pérdida, deterioro, etc.: 3,00 euros.

13.- Utilización de aulas:

13.1 Utilización de aulas de capacidad hasta 30 personas:

13.1.1 sin equipamiento 10 euros/hora.

13.1.2 con equipamiento 20 euros/hora.

13.2 Utilización de aulas de capacidad hasta 90 personas:

13.2.1 sin equipamiento 15 euros/hora.

13.2.2 con equipamiento 30 euros/hora.

Se suprime el punto 14.- Utilización de salas, con fines comerciales,

18.- Espacio escénico con equipamiento de personal técnico y de sala en el CAES por sesión: 1.500 euros

22.- Se suprime el "Mochuelo bus"

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 7.º- CUOTA TRIBUTARIA

Otras actuaciones urbanísticas:

a) Acta de alineaciones y rasantes: 4, 00 euros m/l

c) Licencias de segregación y división horizontal

Por cada licencia de división horizontal: 62,00 euros/licencia

Será requisito imprescindible para retirar la licencia de segregación la presentación del correspondiente documento de alteración catastral Modelo 903-N.

d) Certificados de innecesariedad sobre la licencia de segregación o división horizontal: 14,00 Euros

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

Artículo 6.º- CUOTA TRIBUTARIA

*Las cuotas de aprovechamiento permanente (año completo), serán prorrateables por semestres en caso de alta.

Artículo 7.º- NORMAS DE GESTIÓN

2.- Serán imprescindibles acompañar a la solicitud anterior, autoliquidación efectuada en el Negociado de Gestión Tributaria, que tendrá el carácter de liquidación provisional, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES

Artículo 6.º- CUOTA TRIBUTARIA

Tarifa Segunda:

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 METROS LINEALES, al semestre: 125,00 euros

*Tasa mínima 3 metros lineales: 125,00 euros

Tarifa Tercera:

1.- Puestos o atracciones situados en ferias de más de una semana de duración (incluidas las taquillas de las atracciones):

Por cada metro lineal en Torre Pacheco: 20 euros.

Por cada metro lineal en las pedanías del municipio: 15 euros.

*Tarifa mínima 3 metros lineales

2.- Para las ferias entre 1 y 7 días de duración, se cobrará tanto en Torre Pacheco como en Pedanías por metro lineal y día el importe de 2.50 €.

3.- Para puestos ambulantes, tanto en pedanías como en Torre Pacheco, 2.50 € metro cuadrado por día.

4.- Para puestos fijos (ya sean continuos o discontinuos), 1.50 € metro lineal por día, tanto en pedanías como en Torre Pacheco.

Artículo 8.º- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

2.- De acuerdo con la legislación vigente los circos instalados en terrenos de uso público quedan exentos de pago.

En Torre Pacheco a 19 de diciembre de 2014.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

16726 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 30(10/2014 la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.Leg 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

“Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0, 575%, con efectos y vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015. Y desde el 1 de enero de 2016 y sucesivos o hasta que se produzca su modificación el tipo de gravamen será el 0,65%.”

Ulea a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.